

RESOLUCIÓN TEL-335-15-CONATEL-2013

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de SALINAS PORTILLO JUAN IGNACIO y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de SALINAS PORTILLO JUAN IGNACIO. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

<b>CODIGO DEL CONCESIONARIO:</b>											
0701803											
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>											
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 49.35						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 26.66					
<b>CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>											
SERVICIO: Móvil Terrestre											
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo					
<b>NOTAS:</b>											
1- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del sistema. 2- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un aserado en la columna de RNI, técnicamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un aserado en la columna de RNI, técnicamente no sobrepasa(n) dichos límites.											
<b>CIRCUITO 1</b>											
<b>CARACTERISTICAS TECNICAS</b>											
Nº Frec.	Frec. TX (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	489.01250	493.01250	12.50	10.00	11K0F3E2H	SEMDUPLEX	24 HORAS	GUAYASLA TRONCAL Y ALREDEDORES-EL ORO-Los PAOS-SANTA ELLINA	49.35	26.66	
<b>CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:</b>											
Nº.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. Localidad	Latitud	Longitud				
1	SN000218	REPETIDOR	AZUAY	CUENCA	CUCHILLA DE PAREDONES	7°41'15.68"S	79°28'58.27"W				
2	SN000188	REPETIDOR	EL ORO	EL GUAYO	PANAMERICANA SUR Y AV. MARSHALL	8°42'58.15"S	79°32'14.89"W				
<b>ESTACIONES REPETIDORAS (1)</b>											
Nº.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gen. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI	
1	HC726699	SN000218	DES038EL-OR-413	ADIPOLDS	11.15	N.D.	V	WESTINGHOUSE	1705.02		
<b>ESTACIONES FIJAS (1)</b>											
Nº.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gen. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI	
1	HC726710	SN000188	DES038EL-OR-413	ADIPOLDS	11.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100			
<b>ESTACIONES MOVILES (12)</b>											
Nº.	Indicativo	Equipo	Nº.	Indicativo	Equipo	Nº.	Indicativo	Equipo	Nº.	Indicativo	Equipo

1	HC226701	MOTOROLA PRO-5100	2	HC226711	MOTOROLA PRO-5100	3	HC226712	MOTOROLA PRO-5100	4	HC226713	MOTOROLA PRO-5100
5	HC226714	MOTOROLA PRO-5100	6	HC226715	MOTOROLA PRO-5100	7	HC226716	MOTOROLA PRO-5100	8	HC226717	MOTOROLA PRO-5100
9	HC226718	MOTOROLA PRO-5100	10	HC226719	MOTOROLA PRO-5100	11	HC226836	MOTOROLA PRO-5100	12	HC226937	MOTOROLA PRO-5100

## NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaria del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 4 de Julio de 2013



Lcdo. Vicente Freire Ramírez  
SECRETARIO DEL CONATEL